REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima, Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso:

Ejecutivo.

Radicación:

73001418900520190030300.

Demandante: PIJAOS MOTOS S.A.

Demandado: ALVARO RODRIGUEZ Y OTROS.

En atención a lo peticionado por la parte demandante, siendo procedente y cumplidos los requisitos exigidos en el numeral 9º del Artículo 593 del Código General Del Proceso, en tal virtud el Juzgado:

RESUELVE:

Decrétese el embargo y retención del excedente de la quinta (1/5) parte del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado JEISSON LEONARDO RODRIGUEZ ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía Nº. 14.395.729, como empleado de PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LIDA.

Líbrese el Oficio en tal sentido al Pagador y/o Tesorero de las entidades enunciadas, quienes deberán depositar las sumas retenidas a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N°. 730012041012, por intermedio del Banco Agrario de la Ciudad haciéndole las advertencias de que trata el Artículo 593 del C. G. Del Proceso en su numeral 9.

De conformidad a lo normado en el artículo 599 ibidem. La anterior medida se limita a la suma de dieciocho millones de pesos m/cte (\$18.000.000.00).

Secretaria proceda de conformidad.

De otra parte

No se accederá, a la solicitud de seguir adelante la ejecución, toda vez que conforme a constancia secretaria del 25 de mayo de 2022, se encuentra pendiente por notificar 2 ejecutados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 015 fijado en la secretaría del juzgado hoy 24 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ